

RESOLUCIÓN N° 000145-2022-INVERMET-GP

Lima, 28 de octubre de 2022

VISTOS: El Memorando N° 002720-2022-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos y el Memorando N° 000638-2022-OGPMP de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima con personería jurídica y autonomía administrativas, económica y financiera;

Que, mediante Resolución N° 058-2019-INVERMET/SGP, de 23 de julio de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2020-INVERMET/SGP “Directiva General para la elaboración, aprobación, modificación y/o derogación de Directivas del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET”, de alcance obligatorio para todos los órganos del Fondo Metropolitano de Inversiones -INVERMET;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 02-2022, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, mediante el cual se precisan entre otros las funciones de la Gerencia de Proyectos en el literal e) del Artículo 45° señala: “Formular, proponer e implementar lineamientos, directivas, procedimientos u otras disposiciones para el óptimo funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones alineado a los objetivos del INVERMET y a la normativa vigente, así como brindar orientación respecto al sistema.

Que, la Gerencia de Proyectos requiere contar con el Instructivo con el objetivo de establecer los lineamientos a considerar para la correcta elaboración de las especificaciones técnicas en el expediente técnico de obra, que ejecuta el Fondo Metropolitano de Inversiones – **INVERMET**, dentro del cumplimiento de sus funciones.

Con el visado de la Gerencia de Proyectos y la Oficina General de Planificación Modernización y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Instructivo N° 001-2022-GP denominado “**Instructivo para la elaboración de especificaciones técnicas en el expediente técnico de obra**”, que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia de Proyectos del Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET, la implementación del presente instructivo, a cuyo efecto adoptará las acciones administrativas necesarias para su cumplimiento.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a todos los órganos del INVERMET para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Encargar al funcionario responsable, su publicación en el Portal Institucional del INVERMET.

Regístrese y comuníquese.

**HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS**



INSTRUCTIVO N° 001-2022-INVERMET-GP

INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

ROL	ÓRGANO	SELLO Y FIRMA
Elaborada por	Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos	
Revisada por	Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto	
Aprobada por	Gerencia de Proyectos	

ÍNDICE

I. OBJETIVO.....	- 3 -
II. FINALIDAD	- 3 -
III. ALCANCE.....	- 3 -
IV. BASE LEGAL	- 3 -
V. DEFINICIONES.....	- 3 -
VI. VIGENCIA	- 4 -
VII. RESPONSABILIDAD.....	- 4 -
VIII. ESTRUCTURA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	- 4 -

INSTRUCTIVO N° 001-2022-INVERMET-GP

ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos a considerar para la correcta elaboración de las especificaciones técnicas en el expediente técnico de obra.

II. FINALIDAD

Uniformizar, regular y contar con la documentación técnica necesaria de acuerdo a la normatividad vigente, para la elaboración de especificaciones técnicas en el expediente técnico de obra a cargo de los Especialistas, Expertos y/o Coordinadores de la Gerencia de Proyectos del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET durante el diseño y desarrollo de los proyectos a ser ejecutados por la Entidad con recursos propios, por encargo u otra modalidad.

III. ALCANCE

El presente instructivo es de aplicación y cumplimiento obligatorio para el personal de la Gerencia de Proyectos en el ámbito de sus respectivas competencias.

IV. BASE LEGAL

- Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2002-PCM.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM-SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018- PCM/SGP “Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública”.
- Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza N° 2315-2021, Ordenanza que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.
- Decreto de Alcaldía N° 002-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET

V. DEFINICIONES

- a) **Especificaciones Técnicas:** Las especificaciones técnicas constituyen el conjunto de reglas y documentos vinculados a la descripción de los trabajos, método de construcción, calidad de los materiales, sistemas de control de calidad (según el trabajo a ejecutar), procedimientos constructivos, métodos de medición y condiciones de pago requeridas en la ejecución de la obra.
- b) **Materiales:** Son todos aquellos elementos o cuerpos que integran las obras de construcción, cualquiera que sea su naturaleza, composición y forma, de tal manera que cumplan con los requisitos mínimos para tal fin.

- c) **Metrados:** Los metrados constituyen la expresión cuantificada por partidas de los trabajos de construcción que se ha programado ejecutar en un plazo determinado, expresadas en la unidad de medida que ha sido establecidas para cada partida; asimismo, son necesarios para determinar el presupuesto de obra, por cuanto representan el volumen de trabajo de cada partida.

VI. VIGENCIA

El presente instructivo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por Resolución de Gerencia de Proyectos.

VII. RESPONSABILIDAD

El Gerente de Proyectos es el responsable de asegurar la dirección y recursos para el cumplimiento del presente instructivo.

El Subgerente de Diseño y Desarrollo de Proyectos designado es responsable de hacer cumplir, difundir y coordinar la actualización del presente instructivo.

Los responsables mencionados a lo largo del presente instructivo se encargan de cumplir las funciones y responsabilidades que se les asigne.

VIII. ESTRUCTURA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas deben de tener como mínimo la siguiente estructura:

8.1. CONDICIONES GENERALES

8.1.1. Consultas

Todas las consultas relativas a la construcción serán efectuadas por el Contratista según el procedimiento establecido en el Art. 193º del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuando en los planos y/o especificaciones técnicas se indique: "Igual o similar", en conjunto con la supervisión se decidirá sobre la igualdad o semejanza, en consideración a las características del material y/o equipo del que se trate.

8.1.2. Materiales y Equipos

Todos los materiales que se empleen en la construcción de la obra serán nuevos y de primera calidad, concordante con las especificaciones técnicas.

Los materiales que vinieran envasados, deberán entrar en la obra en sus recipientes originales, intactos y debidamente sellados.

El ensayo, pruebas, muestreos de los materiales, se llevará a cabo por cuenta del Contratista, en la forma que se especifique, para lo cual, el Contratista deberá dar las facilidades del caso, con el aporte de mano de obra y de materiales adecuados que se requieran.

Además, el Contratista tomará especial previsión en lo referente al aprovisionamiento de materiales nacionales o importados.

Todos los materiales a usarse serán de primera calidad y de conformidad con las especificaciones técnicas de éstos.

Con la finalidad de conservar las características y propiedad de los materiales, su almacenamiento deberá efectuarse en condiciones y lugares adecuados, tanto para su conservación, así como para su despacho.

La Supervisión está autorizada a rechazar el empleo de materiales, pruebas, análisis o ensayos que no cumplan con las normas mencionadas o con las especificaciones técnicas.

Los materiales y equipos no deben hacer una referencia a una marca determinada en las especificaciones con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos según lo descrito en el numeral 29.4, del artículo 29 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

8.1.3. Medición y Pago

El pago se hará conforme al porcentaje de avance en el periodo, al precio unitario del contrato, por toda obra ejecutada conforme a esta especificación y aprobado por el Supervisor, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por todos los trabajos descritos en esta sección.

Se medirán y pagarán exclusivamente las cantidades correspondientes a las obras, de acuerdo al Proyecto, a estas especificaciones y a la aprobación del Supervisor.

8.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

01. [TITULO]

01.01. [SUBTITULO]

01.01.1. [NOMBRE DE LA PARTIDA]

Descripción de la Partida

Materiales, Herramientas y/o Equipos

Método de Ejecución

Método de Medición

Condiciones de Pago